

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

*EXTRACTO de la Orden de 17 de agosto de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones, y en el marco del plan integral para la comunidad gitana de Andalucía para el ejercicio 2016.*

BDNS (Identif.): 315110.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2016, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de éstas y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Denominación de la línea	Cuantía máxima	Partidas presupuestarias
Línea 4. Subvenciones en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de más de 20.000 habitantes.	290.661,45 €	1300010000G/31G/46502/00 1300010000 G/31G/46700/00 1300010000 G/31G/46801/00 1300010000 G/31G/46900/00 1300180000G/31G/46002/00.S0083 1300180000G/31G/46700/00.S0083 1300180000G/31G/46801/00.S0083 1300180000G/31G/46900/00.S0083
Línea 9. Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones.	1.135.000,00 €	1300010000G/31B/46200/00/01 1300010000G/31B/46201/00/01 1300010000 G/31B/46700/00 1300010000 G/31B/46900/00 1300180000G/31B/46200/00.S0066 1300180000G/31B/46901/00.S0066 1300180000G/31B/46701/00.S0066
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para Programas de Acción Social.	1.430.063,00 €	1300010000G/31B/48202/00/01 1300010000G/31B/48203/00/01 1300180000G/31B/48200/00.S0066

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las descritas para cada una de las líneas en el Anexo I que se acompaña.

Tercero. Objeto.

El objeto de cada una de las líneas convocadas se describe en el Anexo I que se acompaña.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprobadas mediante Orden de 1 de marzo 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de drogodependencias y adicciones, para intervención en zonas con necesidades de transformación social y acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales (BOJA ext. núm. 2, de 2 de marzo de 2016; Corrección de errores en BOJA núm. 56, de 23 de marzo de 2016).

Quinto. Importe.

La dotación máxima de cada una de las líneas se refleja en el cuadro recogido en el punto primero del presente extracto y la forma de determinación de la cuantía de las subvenciones, a conceder para cada una de las líneas, se describe en el Anexo I que se acompaña.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que figura en el apartado 11 del cuadro resumen de cada una de las líneas de subvenciones que se convocan, reguladas mediante la Orden de 1 de marzo de 2016, anteriormente referida, y se computará desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto.

Séptimo. Otros datos.

Tanto la solicitud, como el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos a los que se refiere la Orden de 1 de marzo de 2016, anteriormente referida, se podrán obtener en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la siguiente URL:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y en las sedes de las correspondientes Delegaciones Territoriales de dicha Consejería.

Sevilla, 17 de agosto de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO  
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales

#### ANEXO I

LÍNEA 4. SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD GITANA DE ANDALUCÍA PARA NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE MÁS DE 20.000 HABITANTES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones provinciales y las Agencias Administrativas Locales de ambos, Consorcios, Mancomunidades de Municipios, cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del artículo 62 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyos proyectos se desarrollen en municipios con una población total superior a 20.000 habitantes del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
OBJETO	Atención a la comunidad gitana, mediante la financiación de programas o actuaciones de intervención social de carácter integral a desarrollar en el marco del Plan Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 80% del presupuesto de la actividad subvencionada, con el límite del 30% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen.
LÍNEA 9. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Los Ayuntamientos andaluces y sus Agencias Administrativas Locales, Consorcios, las Mancomunidades de Municipios y cualquier otra modalidad de cooperación interadministrativa de carácter local que dé lugar a la creación de un ente con personalidad jurídica, prevista en el apartado c) del art. 62, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
OBJETO	Desarrollo del programa de Prevención Comunitaria «Ciudades ante las Drogas».
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, y no podrá superar el 50% del coste del proyecto, pudiendo alcanzar las cuantías máximas en los términos previstos en el apartado 5a y 5b del cuadro resumen de la presente línea.
LÍNEA 11. SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL.	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	Entidades privadas sin ánimo de lucro cuyo objeto o fin social sea el desarrollo de programas en materia de drogodependencias y adicciones. De los programas de formación en materia de drogodependencias y adicciones sólo podrán ser beneficiarias las federaciones de asociaciones regionales o provinciales y entidades privadas de ámbito supraprovincial, cuyo objeto o fin social sea la atención a las drogodependencias y/o adicciones, según se establece en las bases reguladoras.
OBJETO	El desarrollo de programas en materia de drogodependencias y adicciones.
IMPORTE	El importe de la subvención se concretará por la Comisión de Evaluación, pudiendo alcanzar hasta el 100% del importe solicitado, con el límite del 70% de la dotación de la línea en función del ámbito de competitividad territorial o funcional descrito en el apartado 2.d) del cuadro resumen de la presente línea.